

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL- RESTITUCION DE TENENCIA
Radicación: 2021-00670-00
Demandante BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: PRODUCTOS ALIMENTICIOS RINCONCITO SAS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de RESTITUCION DE TENENCIA, adelantada por BANCO DE OCCIDENTE, por intermedio de la representante legal LEILAN ARANGO DUEÑAS, a través de apoderada judicial, contra PRODUCTOS ALIMENTICIOS RINCONCITO SAS, encontrándose vencido el término concedido para la corrección de la demanda y presentación de documentos tales como: **1.-** Memorial poder.- **2.-** Gestión de notificación de la demanda y de sus anexos.- **3.-** Presentación del certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.- **4-** Prueba de la existencia y representación de la parte demandada; ordenados en providencia de fecha 18 de enero de 2022, sin que se presentaran los documentos omitidos y requeridos.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda VERBAL de RESTITUCION DE TENENCIA adelantada por BANCO DE OCCIDENTE por intermedio de la representante legal LEILAN ARANGO DUEÑAS a través de apoderada judicial, contra PRODUCTOS ALIMENTICIOS, RINCONCITO SAS por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili